

Expte. n° 11679 – “Elecciones año 2015”

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015.

Visto: el expediente mencionado en el epígrafe, y

Considerando:

1. La ley n° 4894 establece que la designación de los/as precandidatos/as es exclusiva de las agrupaciones políticas, quienes deben respetar las respectivas cartas orgánicas y los recaudos establecidos en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en las normas electorales vigentes y en la presente ley (art. 9 del Anexo I de la ley n° 4894).

2. A fin de verificar mediante el sistema informático previsto en el art. 21 de la citada norma, que los precandidatos y precandidatas no se encontraran comprendidos entre los inhabilitados por las causales establecidas en los arts. 72 y 97 de la Constitución de la Ciudad, ni en la prevista por el art. 21, inc. d de la ley n° 1777 o en el art. 9, *in fine*, del anexo I de la ley n° 4894, el Tribunal requirió la colaboración de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia. Se solicitó la remisión de una base de datos que pudiera ser integrada al sistema informático para permitir que las Juntas Electorales pudieran proceder automáticamente a la verificación.

En respuesta al oficio remitido, la referida Dirección Nacional ofreció su colaboración, en los términos del art. 7° del decreto n° 443/PEN/2011 y de manera gratuita, de acuerdo con el instructivo agregado a fs. 463/469 del expediente “Elecciones año 2015 s/electoral” (expte. n° 11679/2014).

3. En virtud de ello, es conveniente hacer saber a las agrupaciones políticas y a sus Juntas Electorales que a los fines de verificar que los precandidatos y precandidatas propuestos no registren impedimentos, deberán requerirlo al Registro Nacional de Reincidencias de acuerdo con el instructivo que como adjunto integra la presente resolución.

La información deberá ser solicitada desde el próximo 2 de marzo a las 8 horas hasta las 15 horas del 5 de marzo, en la sede central del Registro sita en Tucumán 1353/7, por apoderado autorizado por la Junta Electoral de cada agrupación política en los términos del punto 5 de la Acordada Electoral n° 2. Los informes serán

entregados el 6 de marzo en el horario de 12 a 18 horas en el mismo lugar donde se presentó la solicitud y sólo serán entregados al representante o apoderado autorizado.

A dicho fin y a pedido del interesado, este Tribunal certificará el carácter de apoderado autorizado por la Junta Electoral partidaria en los términos del punto 5 de la Acordada Electora nº 2 ya aludida.

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia
resuelve:**

1. Aprobar el Instructivo para requerir Informes de Antecedentes Penales de los Precandidatos/as ante la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia que como Anexo I integra la presente resolución.

2. Mandar que se registre, se publique en el Boletín Oficial y la página web del Tribunal (www.eleccionesciudad.gob.ar).

La juez Inés M. Weinberg no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

Firmado: Casás. Conde. Ruiz. Lozano